

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

DIANA MARIA PARRA ROMERO

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - SDLM

Dirección Electrónica: dparra@sdmujer.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Referenciado: 1-2021-22524

Respetada doctora Diana María.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió la solicitud referenciada en el asunto y en lo atinente con este requerimiento, es pertinente anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación y modificación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

De la lectura de la exposición de motivos, que soporta el proyecto de Decreto presentado, esta Dirección estima pertinente remitirse a los siguientes párrafos de este documento, mediante los cuales se verifica el objeto de esta iniciativa normativa.

"El decreto busca actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., mediante la definición de su objeto, principios, *composición*, funciones y funcionamiento"⁴. (Subrayado y resaltado no original).

Continuando con la exposición de motivos se lee lo siguiente:

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 y numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

⁴ Exposición de motivos página 2.

*“Desde la expedición del Decreto 224 de 2014 a la fecha, el Distrito ha avanzado en la definición de lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación distrital. **En este sentido, se requiere actualizar el Decreto 224 de 2014**⁵, para incluir los lineamientos propuestos sobre la Presidencia y Secretaría Técnica de estas instancias, así como de los reglamentos internos, las actas y el seguimiento a estas instancias. Así mismo, sobre los informes de gestión que deben rendir a la ciudadanía.*

***Igualmente, se requiere actualizar el Decreto 224 de 2014**, debido a la solicitud de las consejeras consultivas y de las mujeres en sus diferencias y diversidad de incluir nuevas representaciones como son transgeneristas, excombatientes constructoras de paz, cuidadoras, por los derechos de las mujeres privadas de la libertad y talla baja.*

De igual forma, se requiere reglamentar cada uno de los espacios del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, como son el Espacio Ampliado, el Espacio Autónomo y la Mesa coordinadora, de tal forma que queden diferenciadas claramente sus objetos, funciones y formas de operación”⁶. (Subrayado y resaltado no original).

De otro lado, y tomando como referente el articulado del proyecto normativo bajo estudio, en el artículo 6 del mismo **se observa la conformación del denominado Espacio Ampliado, el cual se infiere que corresponde al Consejo Consultivo de Mujeres**, verificándose que en este proyecto de Decreto se está proponiendo incluir en esta instancia, a todas las Secretarías Distritales.

Previo a continuar con el análisis de la iniciativa normativa, esta Dirección estima oportuno enunciar lo establecido por la siguiente normatividad, que tiene relación con el tema objeto de análisis, a fin de contextualizar el alcance de la respuesta.

Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece:

“ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

(...)

⁵ “Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Exposición de motivos página 3.

4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...)."

Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

"Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. (...)."

Igualmente, es importante indicar que esta norma en su Título III creó el **Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital** y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Así mismo, este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,

- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. (...)"

Retomando lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, es pertinente indicar lo preceptuado por el artículo 39, con respecto a los Consejos Consultivos, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 39. Consejos Consultivos. El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”.

Decreto Distrital 224 de 2014, “Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones”, el cual en sus artículos 4, 5 y 6 establece la conformación de este Consejo Consultivo y en el artículo 7 se verifican sus funciones.

Decreto Distrital 547 de 2016, “Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”.

Este decreto en su artículo 8 establece lo siguiente:

“Artículo 8º. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.
(Subrayado no original).

Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General.

Esta Resolución se emitió para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016 anteriormente relacionado, y de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 8 del mismo, **sus lineamientos deben ser acatados por todas las instancias de coordinación.**

Documento Conpes D.C. 14 de 2020, con el cual se adoptó la “Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030”. Para el efecto del tema que se está proponiendo, esta Dirección estima pertinente referenciar el siguiente aparte que se lee en el mencionado documento así:

*“Durante la etapa de formulación se llevaron a cabo ejercicios de revisión del Plan de Acción de la PPMYEG con representantes del **Consejo Consultivo de Mujeres que “es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”** (Decreto 224 de 2014)”. (Resaltado y subrayado no originales). (Página 170 documento CONPES D.C. 14-2020).*

Decreto Distrital 140 de 2021, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”

Este Decreto en su artículo 20 establece lo siguiente:

Artículo 20°.- Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. Corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional las siguientes funciones:

(...)

5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital. (...). (Subrayado no original).

Con el fin de contextualizar el pronunciamiento de esta Dirección, en el marco de las anteriores referencias normativas, y retomando lo expresado tanto en la exposición de motivos como en el borrador del proyecto de Decreto presentados para el análisis de esta propuesta, **la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente hacer las siguientes apreciaciones sobre los mismos, con el objeto de hacer los ajustes a que haya lugar.**

En la página 2 de la exposición de motivos, explícitamente se manifiesta que: “El decreto busca actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., (...)”. De otra parte, se observa que el epígrafe del proyecto de Decreto es el siguiente: “Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”. (Subrayas no originales).

Sin embargo, se verifica que en el articulado del proyecto de Decreto en ningún momento se manifiesta que esta iniciativa normativa pretende actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres, tal como está consignado en su epígrafe y en algunos apartes de la exposición de motivos.

De otra parte, en el artículo 2 del proyecto de Decreto se observa el objeto del Consejo Consultivo de Mujeres, pero no se establece el objeto general de la iniciativa normativa.

Por consiguiente y para ser consecuente con el epígrafe de la propuesta, deberá ajustarse el proyecto de Decreto en este sentido.

En el artículo 4 del proyecto de Decreto se enuncian y se definen cada uno de los Espacios y Mecanismos de Coordinación del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, y de conformidad con lo consignado en el literal b) de este artículo, **es dable inferir que el Espacio Ampliado (A), que se observa en este literal, se refiere al Consejo Consultivo de Mujeres**, aunque en forma explícita no lo exprese esta iniciativa normativa, que es la instancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe de este proyecto, se propone actualizar. **De lo anterior se desprende que se está privilegiando la visibilización de estos espacios y mecanismos y no al Consejo Consultivo, lo cual debe subsanarse en el proyecto de Decreto.**

En el artículo 6 del proyecto de Decreto **se establece la integración de Espacio Ampliado y al igual que lo anotado en el párrafo anterior nuevamente es factible deducir** que esta es la nueva integración de Consejo Consultivo de Mujeres, **lo cual debe manifestarse expresamente en el proyecto de Decreto bajo análisis, con el fin de no generar indeterminación a este respecto.**

En este mismo artículo en una línea del mismo se lee: “(...) establecidos en el artículo 5 del presente acuerdo (...)”. Es oportuno hacer precisión que esta iniciativa **no es un acuerdo sino un decreto, con el fin de corregir este yerro involuntario.**

En el artículo 9 del proyecto de Decreto **se señalan las funciones del Espacio Ampliado y una vez más es entendible que deben ser del Consejo Consultivo de Mujeres lo cual se deberá manifestarse en el proyecto.**

Se recomienda entonces, que en el articulado del proyecto de Decreto se escriba la expresión Consejo Consultivo de Mujeres-Espacio Ampliado.

Finalmente, en el artículo 12 se expresa que la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría Distrital de la Mujer, **pero es preciso indicar cual área de esta Secretaría es la que ejercerá esa función.**

En consecuencia, esta Dirección **considera que es técnicamente viable proseguir** con el trámite del proyecto de Decreto, *“Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, **siempre y cuando se proceda a efectuar los ajustes** pertinentes a que haya lugar, de conformidad con las anteriores propuestas y recomendaciones.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECCION DISTRICTAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO